

DECRETO

TRD – 2023-100.4.353

**DECRETO No. 353**  
21 de Diciembre del 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 COMO NO LABORAL PARA CELEBRAR EL SEGUNDO DÍA DE LA FAMILIA VIGENCIA 2023”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 1857 de 2017, Decreto No. 059 de 2020 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 42 *ibidem*, el Constituyente consagró a la Familia como el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que se erige como obligación del Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 1° de la Ley 1857 de 2017, modificatoria del mismo artículo de la Ley 1361 de 2009, expresa:

*“Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.*

Que el artículo 3° de la referida Ley 1857 de 2017, por medio del cual se adicionó el artículo 5A de la ley 1361 de 2009, preceptúa:

**“ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.**

## DECRETO

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.**  
(Negrita y subraya fuera del original).

Que la ley 1083 de 2015, título 10. Sistema de Estímulos. Artículo 2.2.10.1: Programas de estímulos: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”, incluyendo el día de la familia como parte de un programa de estímulos e incentivos para los servidores públicos.

Que conforme a lo anterior y mediante el Decreto No. 059 del 31 de enero de 2020, la Alcaldía Municipal de Palmira adoptó el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para la Administración Central 2020-2023, estableciendo en su marco sustancial, que:

*“(…) el presente Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos define actividades que tienden a beneficiar el desarrollo psicológico, físico, emocional, cultural e intelectual de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Palmira y sus familias. Así mismo, este sistema de estímulos permite la mejora del ambiente laboral e inspira la creatividad y el buen desempeño de los funcionarios.*

(…)

*Generar actividades encaminadas al equilibrio de vida personal y laboral, enfocadas a los servidores públicos y sus familias.*

(…)

*Ley 1952 de 2019 en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que “es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como “disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes”.*

Que de acuerdo al Plan de Bienestar para la vigencia 2023, para la celebración del día de la familia del primer semestre se concedió como día no laboral el día 10 de noviembre del año en curso.

Que, colofón de lo expuesto, se hace necesario e imperioso garantizar el derecho consagrado en la Ley para los servidores públicos y sus núcleos familiares, ratificando el compromiso de esta Administración Municipal de fomentar espacios para compartir las celebraciones de una forma segura, fortaleciendo así la unidad familiar de sus servidores públicos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## DECRETA

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el día 29 de diciembre de 2023, como día no laboral a los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la Planta Central del Municipio de Palmira, para disfrutar como día de la familia del segundo semestre de la actual vigencia de conformidad a la programación establecida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, según lo establecido en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPTÚESE** de lo dispuesto en el presente artículo, a los empleados públicos y trabajadores oficiales quienes cumplen actividades y funciones necesarias que exijan la continuidad en la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Jefe de oficina determinar el número de empleados públicos y trabajadores oficiales que se requieren para garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano la relación de aquellos que laboraran el día 29 de diciembre, indicando nombre, justificación y fecha en la cual disfrutarán el día de la familia en compensación de no poderlo tomar en dicha fecha, el cual se programara en coordinación con cada jefe de dependencia en la vigencia 2024.

**PARÁGRAFO TERCERO:** También se exceptúan los empleados públicos y trabajadores oficiales que se encuentren en disfrute de su periodo de vacaciones, de conformidad con lo establecido al Concepto No. 20206000146261 del 16 de abril de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de la Administración Municipal, a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría Gestión de Talento Humano

Revisó: Alejandra Cardona Duque - Secretaria Jurídica

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión de Talento Humano

